

VALOR Y PLAZO No. 001 AL CONTRATO

No. 0028 – 2025 / CO1.PCCNTR.7457769

Entre LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, a través del Doctor **FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.348.174 expedida en Piedecuesta (Santander), actuando en calidad de **Personero Municipal de Piedecuesta**, debidamente posesionado ante el Honorable Concejo Municipal de Piedecuesta en la sesión ordinaria realizada el 08 de enero de 2024, tal y como consta en La Resolución No. 009-2024 “Por medio de la cual se declara la elección del Personero Municipal de Piedecuesta – Santander – periodo 2024-2028”, así como en el Acta de Posesión de la misma fecha, documentos que reposan en los archivos de la oficina de personal de la Entidad, obrando en nombre y representación de la Personería Municipal de Piedecuesta y en uso de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERÍA** por una parte, y **AURORA JAIMES CASTAÑEDA**, identificado con la C.C. No. 37.546.584 de Bucaramanga, Santander, obrando en nombre propio, manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 0028 – 2025 / CO1.PCCNTR.7457769, hemos convenido **adicionar y prorrogar el contrato**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que se hace necesario dar continuidad a las actividades que vienen siendo desarrolladas hasta la fecha por EL CONTRATISTA, 2). Que la adición y la prórroga fue sugerida por el supervisor del contrato, mediante estudios previos de fecha 05 de junio de 2025. 3) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 25P00090 del 05 de junio de 2025, emanado del ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – PERSONERÍA DE PIEDECUESTA, en el que consta la existencia de recursos suficientes para ello. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir la presente **ADICIÓN** al contrato No. 0028 – 2025 / CO1.PCCNTR.7457769, la cual se regirá por el mismo y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prorrogar el plazo del contrato No. 0028 – 2025 / CO1.PCCNTR.7457769, en UN (1) MES, adicionar su valor en DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$2.100.000.00); para un valor total acumulado de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) y un plazo total de cinco (05) MESES. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición y prórroga se acuerda con base en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Lo anterior sin perjuicio de las acciones y sanciones que LA PERSONERÍA pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Adición se perfecciona con la suscripción de las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y ampliación de la cobertura en el aseguramiento de riesgos laborales.

Para constancia se firma en Piedecuesta, Santander, a los NUEVE (09) días del mes de junio de 2025.

LA PERSONERÍA,

CONTRATISTA,


FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ
Personero Municipal


AURORA JAIMES CASTAÑEDA
C.C. No. 37.546.584 de Bucaramanga